



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN N° 443-2023
(1 de diciembre de 2023)

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO,
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12, numeral 10, de la ley N° 24 de 14 de julio de 2005, y el artículo 23 literal j) del Estatuto Universitario, dispone que formarán parte del Consejo General Universitario, un profesor por cada Facultad, uno por Centro Regional y uno por cada Extensión Universitaria,

Que están por vencer o vencidos los períodos de los representantes de los profesores ante el Consejo General Universitario, en diversas unidades académicas,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los profesores de la Universidad de Panamá, a elecciones de un representante principal y un suplente, de los profesores ante el Consejo General Universitario, en las siguientes unidades académicas:

FACULTADES

- Administración de Empresas y Contabilidad
- Bellas Artes
- Ciencias Agropecuarias
- Ciencias de la Educación
- Informática, Electrónica y Comunicación
- Ingeniería
- Odontología
- Psicología

CENTROS REGIONALES

- Los Santos

EXTENSIONES UNIVERSITARIAS

- Ocú
- Arraijan

SEGUNDO: Tendrán derecho al voto en su respectiva unidad académica, todos los profesores que tengan la condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección, conforme al Registro Electoral Final.

TERCERO: El período de los representantes que resulten elegidos en estos comicios será de dos (2) años, contados a partir de la fecha establecida en las credenciales.

CUARTO: Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Declaración escrita donde indique la Facultad/C.R.U./Ext., nombre, cédula, teléfono, fax y correo electrónico).
2. Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario; o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.
3. Certificación de la Secretaria General que acredite la condición de profesor, su categoría y con una antigüedad mínima de cinco años.
4. Certificación de la Vicerrectoría Académica o de la respectiva unidad académica, que acredite que actualmente es profesor.
5. Si se trata de un profesor nombrado por Resolución, certificación de la Dirección de Personal o de la Vicerrectoría Académica, en la cual conste dicho nombramiento.

QUINTO: Las postulaciones se presentarán en las Oficinas del Organismo Electoral Universitario, en el caso de los Centros Regionales y Extensiones, se podrán presentar, además, ante el respectivo Coordinador Electoral.

SEXTO: Estas elecciones se realizarán conforme al siguiente calendario electoral:

I. POSTULACIONES

Período de Postulación:

Del 8 al 19 de abril de 2024,
de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Admisión preliminar de candidaturas:

A partir del 25 de abril de 2024.

Período de publicación de candidaturas:

Edicto fijado por 48 horas

2023: "A 100 años de la Fundación de Acción Comunal"
Ciudad Universitaria Dr. Octavio Méndez Pereira
Tel.:523-2086/523-5369

Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá
organizacionyregistroelectoral@gmail.com



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



Período de impugnación de candidaturas:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al anuncio de las candidaturas.
Admisión definitiva y publicación de candidaturas:	2 de mayo de 2024.
Sorteo de colores y números de los candidatos:	6 de mayo de 2024.
Período de Propaganda:	Del 10 de mayo al 10 de junio de 2024.

II. REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral Inicial:	3 de abril de 2024.
Entrega y Publicación del Registro Electoral Preliminar:	8 de mayo de 2024.
Período de impugnaciones de inclusiones en el Registro Electoral Preliminar:	Del 9 al 16 de mayo de 2024.
Fecha de cierre del Registro Electoral Final:	29 de mayo de 2024.
Entrega del Registro Electoral Final:	5 de junio de 2024.

III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN:	12 DE JUNIO DE 2024.
Período de impugnación de la elección:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.
Proclamación de los Candidatos Electos:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.
Notificación por edicto de la resolución de proclamación:	Edicto fijado por 24 horas
Impugnación de las proclamaciones:	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de desfijación del edicto de notificación de la proclamación.
Entrega de credenciales:	Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

SÉPTIMO: Los candidatos que se postulan deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 17 numeral 1 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 13 literal a), 23 literal j) del Estatuto de la Universidad de Panamá; y 51 y 53 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

OCTAVO: Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52 y 56 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 17 numeral 1 de la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005; 23 literal j), 402 y 403 del Estatuto de la Universidad de Panamá; 51, 52, 53, 56 y 59 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario 021-2023 del 1 de diciembre de 2023.

Magister Rufino Fernández
Presidente

Magister Alicia Flores
Secretaria